INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LAS NORMAS SOBRE COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD Y DE LA RECAUDACIÓN DE LAS RENTAS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES FISCALES.

BOLETÍN Nº 3.361-12

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “simple” urgencia para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto las señoras Paulina Saball, Subsecretaria de Bienes Nacionales; Pilar Vives, Jefa del Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, y el señor Rodrigo Cabello, Asesor Legislativo de la referida Subsecretaría.

El propósito de la iniciativa consiste en incorporar nuevas formas de financiamiento para los procedimientos de transferencia y regularización de la propiedad que regulan los decretos leyes N°s 1.939 y 2.695 y facultar al Ministerio de Bienes Nacionales para recaudar las rentas de arrendamiento de inmuebles fiscales, ingresando éstas a su presupuesto.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 11 de septiembre de 2003, estima que el proyecto no importa gasto fiscal adicional.

La Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente consideró que el proyecto debía ser enviado a esta Comisión para su conocimiento. Durante su estudio se determinó que correspondía pronunciarse a esta Comisión respecto del numeral 1) del artículo 1° del proyecto aprobado por la Comisión Técnica.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 1° del proyecto, se introducen las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 1.939, de 1977, sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

Por el numeral 1), se sustituye el artículo 74 por el siguiente:

“Artículo 74.- Las rentas de arrendamiento que se generen como producto de los contratos de arrendamiento de inmuebles fiscales, serán calculadas y recaudadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, en uso de

sus facultades de administración, ingresando dichas rentas, así como sus respectivos reajustes e intereses, al presupuesto de ese Ministerio.”.

La señora Paulina Saball, especificó que la norma propuesta mejora el actual sistema de recaudación de las rentas de arrendamiento de los inmuebles fiscales y su control, disponiendo de información actualizada sobre la conducta de pago de los arrendatarios. Asimismo, se precisó que la enmienda no significará la entrada de nuevos recursos al Ministerio de Bienes Nacionales.

Puesto en votación este numeral fue aprobado por unanimidad.

SALA DE LA COMISIÓN, a 14 de noviembre de 2003.

Acordado en sesión de fecha 12 de noviembre de 2003, con la asistencia de los Diputados señores Jaramillo, don Enrique (Presidente); Alvarado, don Claudio; Alvarez, don Rodrigo; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel; Saffirio, don Eduardo, y Tuma, don Eugenio.

Se designó Diputado Informante al señor CARDEMIL, don ALBERTO.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión